



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

La situación hídrica por la que atraviesa actualmente el Partido de General Villegas, a consecuencia del incremento de las precipitaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica, es el organismo competente en la materia y la única con facultad para otorgar las autorizaciones para ejecutar canalizaciones o realizar las obras necesarias para paliar los efectos negativos del fenómeno.

Que conforme a lo constatado mediante fotografías y vistas áreas en innumerables campos se observan canales, por lo cuales fluye el agua desde el interior hacia caminos vecinales o inmuebles contiguos u obras realizadas por particulares en calles del dominio público buscando mejorar su situación en detrimento del común, o construyendo defensas que impiden el ingreso a sus propiedades sin los tubos correspondientes alterando el normal escurrimiento de las aguas.

Que esta circunstancia ha provocado, entre otras graves consecuencias, el corte de los accesos a varias localidades, el normal abastecimiento de víveres a dicho lugares y la posibilidad de trasladarse libremente a sus pobladores.

Que asimismo se afecta la salud, la educación y economía regional por cuanto se encuentra prácticamente paralizada la circulación del transporte de personas y carga de la producción agrícola ganadera.

Que la derivación de las aguas a los caminos vecinales ha tornado en absurda la inversión realizada por la gestión municipal en su mantenimiento.

Que en tal sentido corresponde aplicar sanciones de carácter pecuniario, para que aquellos que incumplieron con los procedimientos establecidos en la materia realizando obras sin la correspondiente autorización de autoridad competente alterando el curso normal de las aguas o acelerando su escurrimiento.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para la intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5206**

**ARTÍCULO 1°:** Aplíquense multas a los propietarios de los inmuebles donde se detecten canalizaciones clandestinas y/u obras que no cuenten con la autorización respectiva, conforme la siguiente escala:

Primera vez	\$ 50.000
Segunda vez	\$ 100.000
Tercera vez	\$ 200.000

En el supuesto de no proceder a restaurar el terreno a su estado natural antes de las obras clandestinas, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las multas anteriormente fijadas hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000).

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma, procedimiento y cuestiones operativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL DOCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.